



# COMILLAS

## UNIVERSIDAD PONTIFICA

ICAI

ICADE

CIHS

Document Version

Published versión

Gil Sanromán, I. (2024). Guía y propuesta de la traducción de documentos de transferencia internacional de sede social (inglés- español). En M. M. Rivas-Carmona, C. Aguilar-Camacho, *Estudios de literatura, traducción literaria y otras modalidades de traducción* (pp. 191–204). Peter Lang

### General rights

This manuscript version is made available under the CC-BY-NC-ND 4.0 licence (<https://web.upcomillas.es/webcorporativo/RegulacionRepositorioInstitucionalComillas.pdf>).

### Take down policy

If you believe that this document breaches copyright please contact Universidad Pontificia Comillas providing details, and we will remove access to the work immediately and investigate your claim

# LENGUA, LITERATURA, TRADUCCIÓN

María del Mar Rivas-Carmona /  
Carmen Aguilar-Camacho (eds.)

Editada por

Maria del Carmen Balbuena Torezano, Miguel A. García Peinado  
y Gerd Wojjak

Vol. 7

## Estudios de literatura, traducción literaria y otras modalidades de traducción

**PETER LANG**  


Berlin - Lausanne - Bruxelles - Chennai - New York - Oxford

## Información bibliográfica publicada por la Deutsche Nationalbibliothek

La Deutsche Nationalbibliothek recoge esta publicación en la Deutsche Nationalbibliografie; los datos bibliográficos detallados están disponibles en Internet en <http://dnb.d-nb.de>.

## ÍNDICE

Prólogo ..... 9

Catalogación en publicación de la Biblioteca del Congreso  
Para este libro ha sido solicitado un registro en el catálogo CIP  
de la Biblioteca del Congreso.

### Traducción humanístico-literaria

Nadia López-Peláez Akalay  
Translation, Adaptation, and Transcreation of Bob Dylan's 'Memphis Blues Again' ..... 17

Jesús López-Peláez Casellas  
Transtextualities in Early Modern Drama: The Case of *La Celestina*, the Ahwick Manuscript, *The Spanish Bawd* and *All's Lost by Lust* ..... 37

Carmen Cuéllar Lázaro  
E.T.A. Hoffmann und der Einfluss der „hoffmannesken“ Phantastik im 19. Jahrhundert in Spanien ..... 65

ISSN 2700-8525  
ISBN 978-3-631-90381-0 (Print)  
E-ISBN 978-3-631-90382-7 (E-PDF)  
E-ISBN 978-3-631-90383-4 (E-PUB)  
DOI 10.3726/b20930

© 2024 Peter Lang Group AG, Lausanne  
Publicado por Peter Lang GmbH, Berlin, Deutschland  
[info@peterlang.com](mailto:info@peterlang.com) - [www.peterlang.com](http://www.peterlang.com)

Todos los derechos reservados.

Esta publicación no puede ser reproducida, ni en todo ni en parte, ni registrada en o transmitida por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sea mecánico, fotoquímico, electrónico, magnético, electroóptico, por fotocopia, o cualquier otro, sin el permiso previo por escrito de la editorial.

Esta publicación ha sido revisada por pares.

## Traducción jurídico-económica

*Miguel Duro Moreno*

La formación de formadores en Traducción e Interpretación (II): premisas metodológicas para el diseño de una asignatura de introducción a la traducción jurídica inglés-español-inglés en la titulación de grado universitario en España ..... 165

*Ingrid Gil*

Guía y propuesta de traducción de documentos de transferencia internacional de sede social (inglés-español) ..... 191

*Marina Gil Aranda*

Condicionantes lingüísticos del proceso de traducción de actas de reunión de la OMC ..... 205

*Olga Popova*

Aplicación de la lingüística de corpus y terminología en el área de la traducción jurídico-administrativa en el ámbito académico: desarrollo de un glosario bilingüe (español-ruso) ..... 223

## Otras variedades de traducción

*Silvia Cataldo*

El humor lingüístico en la película italiana *Quo vadis?* y en su versión española *Un italiano en Noruega* ..... 245

*Sergio Yagüe-Pasamón*

The Immersive Naturalisation of the Male-Supremacist Socio-political structuration in the Pokémon Red to Pokémon White Videogame Saga ... 265

*Rocío Ávila Ramírez*

Traducción multimedia y terminología especializada: estudio de caso (FR-EN-ES) ..... 283

*Sonia González Cruz*

La subtitulación como recurso didáctico en el aula de traducción. Una propuesta didáctica basada en un estudio empírico ..... 297

*Alicia Silvestre Miralles*

Intersecciones cognitivas entre estrategias de intercomprendición y estrategias de traducción ..... 317

*Carmen María López Herrador*

La argumentación discursiva en la publicidad nativa ..... 331

*Sabah El Herch Moumni*

Traducción y corpus: estudio de la terminología del ámbito migratorio en las resoluciones e informes de la ONU (ES-AR) ..... 351

*Antonio Hermán-Carvajal*

Avances en el acceso de niños y adolescentes al conocimiento científico sobre salud a través del uso de emociones y medicina gráfica ..... 369

*Emilio José Ocampos Palomar*

Traducción y manipulación literaria en los poetas modernistas cordobeses ..... 389

ROBINSON, B. J., LÓPEZ RODRÍGUEZ, C. I. y TERCEDOR SÁNCHEZ, M. I. 2008.

Neither Born nor Made, but Socially Constructed: Promoting Interactive Learning in an Online Environment. *TTR: traduction, terminologie, redaction*, XXI(2), pp. 95–129.

ROBINSON, D. 1997. *Becoming a Translator — An Accelerated Course*. Londres y Nueva York: Routledge.

ROJO, A. 2013. *Diseños y métodos de investigación en traducción*. Madrid: Síntesis.

ROJO, A. 2018. *La investigación en traducción: una revisión metodológica de la disciplina*. Barcelona: Anthropos.

SHREVE, G. M. y NEUBERT, A. 1992. *Translation as Text*. Kent (Ohio) y Londres: The Kent State University Press.

TORRES DEL REY, J. 2005a. Nuevas orientaciones de la formación en tecnologías de la traducción: procesos, objetos y aplicaciones. En García Peinado, M. Á.; Campos Plaza, N.; Ortega Arjonilla, E.; y Vilvandré de Sousa, C. eds. El español, lengua de cultura, lengua de traducción: aspectos teóricos, metodológicos y profesionales. IV simposio internacional TRADUCCIÓN, TEXTO E INTERFERENCIAS. Ciudad Real: Universidad de Castilla-La Mancha, pp. 525–539.

TORRES DEL REY, J. 2005b. *La interfaz de la traducción: formación de traductores y nuevas tecnologías*. Granada: Comares.

TORRES DEL REY, J. 2019. The Proper Place of Localization in Translation Curricula: An Inclusive Social, Object-Driven, Semiotic-Communicative Approach. En Sawyer, D. B., Austermühl, F., y Enríquez Raído, V. *The Evolving Curriculum in Interpreter and Translator Education: Stakeholder perspectives and voices* [American Translators Association Scholarly Monograph Series XIX], pp. 229–258.

VIENNE, J. 1994. Toward a Pedagogy of ‘Translation in Situation.’ *Perspectives: Studies in Translatology*, 2(1), pp. 51–59.

WAY, A. 2018. Quality Expectations of Machine Translation. En Moorkens, J., Castilho, S., Gaspari, F. y Doherty, S., eds. *Translation Quality Assessment: From Principles to Practice*. Cham (Suiza): Springer, pp. 159–178.

WAY, C. 1997. Cómo estructurar un curso de traducción especializada: premisas básicas. En Vega Cernuda, M. Á. y Martín-Gaitero, R., eds. *La palabra vertida: investigaciones en torno a la traducción (actas de los VI encuentros complutenses en torno a la traducción)*. Madrid: Editorial Complutense, pp. 485–490.

ZABALBEASCOA, P. 1999. La didáctica de la traducción: desarrollo de la competencia traductora. En Gil de Carrasco, A. y Hickey, L., eds. *Aproximaciones a la traducción*. Madrid: Instituto Cervantes, pp. 31–50.

Ingrid Gil

Universidad Pontificia Comillas  
ingrid.gil@comillas.edu

## Guía y propuesta de traducción de documentos de transferencia internacional de sede social (inglés-español)

**Abstract:** It is well known that legal language is often characterised as obscure and incomprehensible. Despite the efforts that are increasingly being made to ensure that this language is no longer incomprehensible to non-specialists in legal matters, it is true that this type of language seems to us, especially to the layman, to be quite complicated to understand on some occasions. This problem is not only due to the terms or the specialised phraseology used, but also to the fact that on many occasions it is necessary to know what we are talking about in order to be able to interpret the meaning of the text. Not all of us are familiar with legal or commercial processes, how laws work or administrative issues. This knowledge and understanding of the underlying legal reality is necessary for the translator or interpreter to be able to fulfil his or her role.

This study presents a guide for translators who need to deal with the field of company law, more specifically with international transfers of registered offices. This operation is very often carried out and experts in private international law encounter difficulties in drafting the necessary documentation because there are no prototypical documents. Translators, for their part, cannot find parallel texts. This is why we decided to prepare a guide and a proposal for documentation (in English and Spanish) for lawyers and legal and commercial translators who need help when working with these international operations.

In order to carry out this work, a methodology based on comparative law is presented in order to provide real translation solutions from an interdisciplinary point of view. Firstly, manuals on company law and monographs and studies on the international transfer of registered offices are consulted. To this end, the legislation is studied from a dual perspective: on the one hand, how a UK company can leave its country and, on the other, how a foreign company can become a Spanish company.

Throughout the article (part 4), the aim is to address these issues in a way that provides a guide for the translator, so that he or she can quickly understand what this complex legal process consists of.

Finally, two documents are presented, one in Spanish and the other in English, which can serve as a base or parallel document for both legal practitioners and sworn translators who require a prototypical document to present when dealing with an international transfer of registered office.

**Keywords:** international transfer, registered office, Company Law, legal translation, documentation.

## 1. INTRODUCCIÓN: FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS DEL ESTUDIO

**Resumen:** Es sabido que en muchas ocasiones el lenguaje jurídico incurre en una caracterización de lenguaje oscuro e incomprensible. A pesar de los esfuerzos que, cada vez con más frecuencia, se van haciendo para que este lenguaje deje de ser incomprensible para los que no son especialistas en las materias jurídicas, es cierto que este tipo de lenguaje se nos antoja, sobre todo al profano del derecho, como un lenguaje bastante complicado de entender en algunas ocasiones. Este problema no solo se debe a los términos o a la fraseología especializada que se emplea, sino a que en muchas ocasiones hay que saber de qué se está hablando para poder interpretar el sentido del texto. No todos estamos familiarizados con los procesos legales o comerciales, con el funcionamiento de las leyes o con cuestiones de índole administrativa. Este conocimiento y entendimiento de la realidad jurídica subyacente resultan necesarios para que el traductor o el intérprete puedan cumplir su función.

El presente estudio presenta una guía para traductores que requieran enfrentarse al campo del derecho de sociedades, más concretamente a las transferencias internacionales de sedes sociales. Esta operación se lleva a cabo muy a menudo y los expertos en derecho internacional privado encuentran dificultades para redactar la documentación necesaria, porque no existen documentos prototípicos. Los traductores, por su parte, no pueden encontrar textos paralelos. Es por ello que decidimos elaborar una guía y una propuesta de documentación (en inglés y en español) para aquellos juristas y traductores jurídicos y comerciales que requieran de ayuda a la hora de trabajar con estas operaciones internacionales.

Para llevar a cabo este trabajo, se presenta una metodología basada en el derecho comparado para, desde un punto de vista interdisciplinar, poder aportar soluciones de traducción reales. En primer lugar, se consultan manuales de derecho societario y monografías y estudios sobre la transferencia internacional de sede social. Para ello, se estudia la legislación desde una doble perspectiva: por un lado, cómo puede una sociedad de Reino Unido abandonar su país y, por otro, cómo puede una sociedad extranjera convertirse en española.

A lo largo del artículo (parte 4) se trata de abordar estas cuestiones de forma que conformen una guía para el traductor, de modo que pueda comprender rápidamente en qué consiste este complejo proceso legal.

Finalmente, se presentan dos documentos, uno en español y otro en inglés, que pueden servir como documento base o paralelo tanto para juristas como para traductores jurados que requieran un documento prototípico que puedan presentar cuando aborden una transferencia internacional de sede social.

**Palabras-clave:** transferencia internacional, sede social, derecho societario, traducción jurada, documentación.

En la actualidad, en un sistema cada vez más globalizado, la traducción sigue evolucionando para adaptarse a las necesidades del mercado. El traductor es testigo del aumento de una demanda de traducciones cada vez más especializadas. Hoy en día, el mundo comercial se caracteriza por su internacionalización y cada vez son más las empresas que amplían sus horizontes más allá de sus fronteras.

En este contexto, los especialistas de traducción tenemos que cumplir con las exigencias del mercado y estar preparados para servir de puente entre las distintas empresas y empresarios, establecer comunicaciones a través de la correspondencia comercial, estar al día del marco legal por el que se rige el mercado en los diferentes Estados y, en general, satisfacer las necesidades que surgen de la comunicación comercial (ya sea bilingüe o multilingüe), así como desempeñar un papel para el cual el traductor puede no sentirse muy preparado: el de asesor administrativo o jurídico. En este caso, el traductor ha de servir de puente no solo entre dos lenguas o entre dos culturas, sino entre dos sistemas jurídicos que, en ocasiones, no tienen muchas características en común.

En el contexto de la traducción de documentación comercial entre España y Reino Unido, podemos afirmar que estamos ante un paradigma sin precedentes. Por un lado, la salida de Reino Unido de la Unión Europea ha derivado en la pérdida de tejido empresarial dentro de sus fronteras. Desde el referéndum de junio de 2016, en el que ganó el Brexit, el 56 % de los bancos y brokers han hecho público que consideran trasladar operaciones a otros países europeos, o bien han confirmado ya esos movimientos, según la consultora EY (*Cinco Días, El País*). Por otro lado, en España, y más específicamente Madrid, se vive un momento de impulso empresarial y de crecimiento comercial: a lo largo del primer semestre del año 2022, España ha visto nacer 55 482 empresas. De esta cifra, la Comunidad de Madrid acumula un total de 12 617, situándose a la cabeza del ranking nacional (*Libre Mercado*). Esta situación se ha convertido en el caldo de cultivo perfecto para que se pueda dar la circunstancia de que se necesite, más que nunca, llevar a cabo traducciones de documentación de transferencia internacional de sede social del inglés al español.

El traslado internacional de sede social es, dentro del campo del derecho societario, un área perteneciente al derecho internacional privado que es especialmente desconocida, incluso para los juristas. La transferencia internacional de sede social corporativa es, básicamente, un cambio en la localización geográfica del domicilio de una sociedad, fuera de las fronteras estatales o a escala

internacional. En este escenario internacional, las consecuencias y requisitos son mayores, mucho más que en el caso de un cambio de domicilio nacional.

En realidad, al hablar de traslado internacional del domicilio social, deberíamos estar hablando de un cambio de nacionalidad de la sociedad. Lo cual puede venir acompañado de un necesario cambio de forma societaria, por diferencias entre los ordenamientos jurídicos principalmente. Las transferencias internacionales de sede social presentan una problemática propia y es que se regulan en función de la legislación del país en el que la sede va a establecer su nueva sede y, como imaginamos, requieren de una serie de pasos administrativos en los que el traductor va a jugar un papel determinante. Adquiriendo los conocimientos especializados en este campo, el traductor puede alcanzar el conocimiento necesario para permitirle ser más preciso a la hora de emplear unos términos especializados u otros, así como conocer los elementos en los que convergen y divergen y las instituciones no plenamente coincidentes en los dos sistemas que sirven de referencia a este estudio.

De este modo, podemos definir los objetivos de este trabajo:

- Ofrecer un prototipo de documento de certificación previa al traslado de sede social (en español y en inglés) que pueda servir como modelo de trabajo para el traductor u otros profesionales del campo legal.
- Subrayar la importancia que tienen aspectos como la documentación como la adquisición del conocimiento especializado, así como hacer hincapié en la importancia de la comprensión del texto origen, de forma que el traductor tenga la capacidad de reescribir el texto meta y de adquirir las competencias básicas y las destrezas necesarias para poder desenvolverse con soltura dentro de un área temática concreta.

## 2. ANTECEDENTES TEÓRICOS

Al tratarse de una investigación en traducción jurídica y comercial, hemos de comenzar por contextualizar nuestro trabajo dentro de un área de estudio concreta. Para ello, partimos de un enfoque traductológico centrado en los conceptos de la traducción especializada, ya tratados por autores como Maillot (1981), Finch (1969), Bédard (1986), Hann (1992), Pinchuck (1977) o Mayoral (1998); y de los lenguajes de especialidad, repasando los trabajos de Cabré (2004), Sager, Dungworth y McDonald (1980) o Letat (1997). Asimismo, nos apoyamos en disciplinas afines a la traductología, como la terminología o los estudios de derecho comparado. La aportación del derecho comparado en nuestro estudio es muy importante, puesto que partimos de la metodología propia de esta

disciplina. El derecho comparado se encarga de descubrir los elementos en los que convergen y divergen los sistemas jurídicos nacionales mediante la comparación. Por lo tanto, tomamos prestada la metodología propia del derecho comparado y la ponemos al servicio de la traducción especializada.

Dentro de los estudios centrados en la traducción especializada y, a su vez, dentro del ámbito jurídico y comercial, son muchas las aportaciones que se realizan. No podemos olvidar trabajos que han servido de base para el presente estudio como los de Alcaraz (1994) y Alcaraz y Hughes (2002), Borja (1998, 2000), Feria (1999), Mayoral (2001, 2002, 2003), Monzo (2002, 2003, 2005) y Ortega Arjonilla, entre otros muchos.

Hay algunos estudios que, dentro de la traducción jurídica y comercial, se han centrado en nuestro campo de estudio: la traducción relacionada con el derecho mercantil y societario. A continuación, se citan algunas de esas aportaciones: Acuña Verdejo (2003); Socorro Trujillo (2002); Cid (2006); Román Mínguez (2008); Romero Valdivia (2009).

En cuanto a la transferencia internacional de sede social, se han consultado, sobre todo, los trabajos de Esteban de la Rosa (2003, 2010).

## 3. METODOLOGÍA

Paralevar a cabo la consecución de los objetivos, decidimos realizar un estudio descriptivo y funcional basado en el análisis y la comparación en el que se realice una aportación real que pueda servir como base para futuros profesionales, estudiosos de la traducción o mediadores lingüísticos en general.

Dentro del campo de la traducción jurídica y comercial, el interés de un estudio centrado en el derecho de sociedades se justifica debido a la cantidad de conceptos especializados que podemos encontrar, la variedad de textos que se derivan de las operaciones societarias y porque el mundo de la empresa es un ámbito que se encuentra fuertemente sometido a la necesidad de actuación por parte de los traductores.

Nos hemos centrado en la traducción comercial y para ello hemos analizado varios aspectos del derecho de sociedades que pueden resultar útiles a los profesionales de la traducción. Nuestro estudio pretende ofrecer información sobre la transferencia internacional de una sociedad desde Reino Unido a España, así como una propuesta de documentación para el traductor (de acuerdo con la metodología propia del derecho comparado).

Nuestra idea inicial era analizar este tipo de documentos, sin embargo, dada la dificultad que encontramos para localizar este tipo de textos, llegamos a la conclusión de que era necesario proponer un documento de certificación previa

al traslado internacional de sede social que estuviese a disposición de cualquier profesional de la traducción que lo necesite. Por ello, elaboramos un prototipo de documento en español y en inglés para que pueda servir de modelo para el traductor (u otro profesional que lo requiera) en caso de no encontrar ningún documento original. Este prototipo de documento se ha consultado con expertos de derecho internacional privado (Sánchez Lorenzo y Esteban de la Rosa) y ha obtenido el visto bueno de ambos.

#### 4. LA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE SEDE SOCIAL

Debido a su carácter internacional, es una operación a la que se han de enfrentar muchos traductores jurídicos y comerciales. La transferencia de sede social de un país, tal y como su propio nombre indica, es una operación cada vez más frecuente por la cual una sociedad, mediante el acuerdo de sus socios, traslada su sede social de un país a otro país distinto.

De acuerdo con Esteban de la Rosa (2010), la operación de transferencia internacional de sede social comprende diversas ventajas, ya que gracias a esta operación la sociedad no está obligada a liquidar y disolver la sociedad en el país anterior ni a constituir una sociedad nueva en el país en el cual desean comenzar a operar, ahorrándose el esfuerzo, tanto burocrático como económico que ello conlleva.

Por un lado, en los últimos años ha aumentado considerablemente la necesidad de las empresas de abrir sus fronteras y de trabajar en otros mercados. Por otro lado, a los empresarios les resulta, en muchas ocasiones, más beneficioso (por razones económicas, legislativas, etcétera) para sus negocios el establecer el domicilio social en otro lugar.

En nuestros días, las operaciones societarias (tanto en nuestro país como en el extranjero) están marcadas por el comercio exterior y el mercado de la globalización en la que cada vez más sociedades operan en el ámbito internacional. Muchas veces, una sociedad opera de tal forma dentro de un país que ha trasladado su explotación principal (sede real) a otro país. En estos casos, por ejemplo, una transferencia de sede social puede evitar futuros conflictos pues puede hacer volver a coincidir la sede real con la sede social. Asimismo, el traslado de sede social puede servir en el supuesto de que una sociedad está interesada en comprar todos los activos de una sociedad con sede en el extranjero. La operación puede simplificarse considerablemente si la sociedad adquiere todas las acciones de la sociedad extranjera y, a continuación, se limita a trasladar la sede social al país que les interese.

Como vemos, son varios los supuestos en los que una transferencia de sede social puede resultar muy útil, y debido al respaldo que esta operación ha recibido por parte del legislador español estas operaciones cada vez podrán ser más habituales. Y ello a pesar de que, aunque sería del mayor interés, en la actualidad no existe una regulación europea uniforme que establezca el régimen jurídico de esta operación, al haber renunciado el legislador europeo a dicha iniciativa una vez que fue dictada la sentencia del Tribunal de Justicia de 16 de diciembre de 2008 en el asunto Cartesio. Una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (16 diciembre de 2008), concretamente la del asunto Cartesio, integra los límites comunitarios a la competencia de los Estados miembros para determinar la ley aplicable a las sociedades en caso de traslado de domicilio social dentro de la UE.

Afortunadamente desde la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), de 25 de octubre de 2017, en el caso C-106/16, la posibilidad de establecer libremente el domicilio social en la UE no es un problema (Esteban, 2003). Se trataba de un punto controvertido a falta de regulación específica, pero que el tribunal sentenció con el reconocimiento del principio de libre establecimiento para sociedades del artículo 49 y 54 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. La duda sobre cómo trasladarse, sin embargo, sigue intacta.

La mayoría de los Estados miembros tienden a aplicar de forma analógica el procedimiento recogido para fusiones y adquisiciones societarias internacionales. En España, por el contrario, existe una regulación del procedimiento para el traslado transfronterizo, siendo uno de los pocos países en la UE. Esto implica que no existe una armonización entre los procedimientos aplicables, y las exigencias legales variarán considerablemente entre cada Estado. Existe, eso sí, un elemento mínimo común en todos los procedimientos, que pueden resumirse de la siguiente forma:

- 1) Plan de Traslado: El Consejo de Administración u órgano de administración, deberá convocar a la Junta General Extraordinaria para informar a todos los socios de la intención de ejecutar un traslado transfronterizo, debiéndose aprobar ante notario del país de origen el Acuerdo de Traslado. El acuerdo de traslado deberá tener el siguiente contenido mínimo:
  - Información sobre el país de destino y confirmación de la existencia de un proceso para traslado en el mismo, a fin de asegurar la continuidad de la personalidad jurídica.
  - Información sobre el domicilio, denominación y forma social que se adoptará en el país de destino.
  - Descripción detallada del proceso de traslado.

- Nuevos estatutos sociales, que deberán ser de conformidad con la normativa del país de destino.

- Al menos una condición suspensiva consistente en la verificación notarial de la inscripción registral en el país de destino y de la posterior cancelación en el de origen. Para esto suele nombrarse una persona encargada.

2) Inscripción de la sociedad en el país de destino, donde deberá atenerse a la regulación nacional.

3) Cancelación de la inscripción en el país de origen, previa aportación de la documentación notarial de traslado e inscripción en el de destino, y para lo cual deberá atenerse a la normativa local.

En un momento del proceso de traslado internacional de sede social, y una vez que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos, el responsable del Registro en el que está inscrita la sociedad ha de emitir un certificado que acredite que dicho proceso se ha llevado a cabo conforme a la ley y que se cumplen todos los requisitos necesarios para el traslado. Este certificado será el mismo que tendrá que inscribirse en el Registro Mercantil extranjero (*la Companies House*, si se trata del Reino Unido) correspondiente a la nueva sede social.

Este trabajo parte de la necesidad que consideramos que existe de que ese documento que llega al Registro Mercantil de la nueva sede social esté completamente traducido, por lo que consideramos que era necesario proponer unos documentos prototípicos que puedan ser útiles no solo para el traductor, sino para el personal del Registro Mercantil que lo requiera.

#### **4.1. La transferencia de la sede social desde el Reino Unido a España**

En el Reino Unido el traslado de sede social se regula a través de la *Companies Act 2006*. Para trasladar la sede social del Reino Unido a otro Estado, la *Companies Act 2006* establece en su artículo 87 que la sociedad que deseé trasladar el domicilio social ha de informar al registrador (*registrar*) de la *Companies House*. Esto se puede realizar cumplimentando el modelo AD01 (disponible en la página web de la *Companies House*) y en el que hay que indicar los datos de registro de la sociedad, así como la nueva dirección de la sede social. El documento ha de ir firmado por el presidente de la sociedad o, en su defecto, una persona autorizada para ello y tiene que remitirse al encargado del registro (*register*) de la *Companies House*.

La información relativa al traslado de la sede social será publicada en el registro público. A partir de ese momento, cualquier interesado que desee ponerse en contacto con la sociedad en su antigua sede social, dispondrá de 14 días para hacerlo.

La Ley 3/2009 dispone que las sociedades que pueden, en principio, realizar un traslado de sede social a España, son las que se encuentran constituidas de acuerdo con la ley de su país o Estado origen y se encuentren legalmente inscritas en la institución correspondiente al Registro Mercantil (*la Companies House*, en el caso del Reino Unido). La ley no se refiere a la situación de las sociedades que se encuentren incursas en un proceso de liquidación o disolución.

En el primer apartado del artículo 94 de la Ley 3/2009, se precisa que la sociedad que deseé trasladar su sede social a España «deberá cumplir con lo exigido por la ley española para la constitución de la sociedad cuyo tipo ostente, salvo que dispongan otra cosa los Tratados o Convenios Internacionales vigentes en España». Antes de producirse el traslado y el cambio de nacionalidad de la sociedad anteriormente registrada en el Reino Unido, esta sociedad deberá adaptar sus estatutos al derecho español y adoptar una forma societaria propia de nuestro sistema mercantil.

Todos los trámites que ha de ir cumpliendo la sociedad que desea trasladarse a nuestro país, tales como redactar el proyecto de traslado, la aprobación de los socios o accionistas de la sociedad, las cuestiones relativas a derechos, tanto de socios (a separarse de la sociedad), de trabajadores (a regular su nueva situación), como de acreedores (a reclamar las posibles deudas que la sociedad haya contraído) han de llevarse a cabo mientras que la sociedad en cuestión aún se encuentre inscrita en la antigua sede social.

Una vez realizados todos los trámites exigidos en el Reino Unido, se debe presentar el acuerdo de traslado de la sede social a España. El proceso de traslado habrá finalizado, bien mediante la elevación a público del acuerdo de traslado, o bien con una certificación registral análoga a la que se refiere el artículo 101 de la Ley 3/2009, que es la certificación registral por la que el registrador hace constar que todos los datos han sido llevados a cabo correctamente.

Finalmente, la sociedad ha de inscribirse igual que una sociedad española, incluyendo las certificaciones pertinentes, como la que haga constar que la sociedad no tiene ninguna denominación que no sea válida, etcétera. Una vez que el registrador mercantil dé el visto bueno se produce la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, así como la posterior publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

#### **4.1.1. Propuesta de documentos para la certificación previa al traslado internacional de la sede social desde el Reino Unido a España**

En defecto de un régimen internacional sobre la cuestión, la exigencia de emisión de un certificado por una autoridad del país de origen de la sociedad en

la que se acredite que, desde el punto de vista de la legalidad del país, se han cumplido todos los trámites, resultará del todo conveniente. Dicho documento podría ser del siguiente tenor (Tabla 1):

**Tabla 1:** Modelo de certificación previa al traslado internacional de la sede social desde el Reino Unido a España (español). Fuente: elaboración propia

Por la presente, y como encargado del Registro _____, donde se encuentra inscrita la sociedad _____, con número de registro _____, Certifico que, de acuerdo con lo dispuesto en la <i>Companies Act 2006</i> y en las <i>Overseas Companies Regulations 2009</i> , la sociedad _____, con sede social _____ de acuerdo con los datos obrantes en este Registro, ha cumplido con todos los trámites legales para que tenga lugar el traslado del domicilio social a España y se han cumplido los requisitos establecidos por la forma social del derecho español que ha adoptado la sociedad. El patrimonio neto de la sociedad con sede originaria en el Reino Unido cubre la cifra del capital social exigido por el Derecho español, de acuerdo con el artículo 94.1 de la Ley 3/2009.
A este efecto se presenta la siguiente documentación:
1 - Escritura de constitución original.
2 - Estatutos sociales adaptados al derecho español.
3 - Aprobación del acuerdo por el que se transfiere a España el domicilio.
4 - Certificación negativa de denominación emitida por el Registro Mercantil Central.
5 - Acreditación del cierre del Registro de la sociedad en el Reino Unido.
Y para que conste y sirta los efectos oportunos, firmo en _____ a fecha _____.
El Registrador Mercantil.

Por su parte, el documento en inglés que proponemos sería el siguiente (Tabla 2):

1, the Registrar of Companies of _____, where the Company _____ with registered _____ is entered, hereby certify that, in accordance with the provisions set out under Companies Act 2006 and the Overseas Companies Regulations 2009, according to the information obtaining in this Registry, the above-mentioned Company, with registered offices at _____, has satisfied all the requirements and proceedings necessary for the change of location of its registered offices to _____, and that the said Company has fulfil all the requirements, according to the Spanish nature of the company and the requirements concerning share capital (as set out under Spanish Act 3/2009). The said Company has submitted the following documents:
1- Original Memorandum of Association.
2- The Articles of Association of the Company, duly translated and adapted to the Spanish governing law.
3- Approval by the Board of Directors of the Company.
4- Negative certification of the company's name, issued by the Companies House.
5- Accreditation certifying the entry page for this Company has been formally closed to new entries.
In witness whereof and for the effects thereto pertaining I issue this certifying document and hereto set my hand in _____.
The Registrar.

**5. CONCLUSIONES**

Este trabajo constituye una pequeña aportación para que el traductor pueda documentarse y, en definitiva, servirse de una pequeña ayuda en un ámbito tan poco explorado por los traductores como el derecho societario y más específicamente, en el campo de la transferencia internacional de la sede social, que está a la orden del día. El motivo del trabajo, como ya se ha descrito, surge por la falta documentos de este tipo. Esta carencia no solo la experimentamos los traductores, sino también los expertos en leyes, que muchas veces requieren de expertos traductores y redactores que les faciliten su labor.

**Tabla 2:** Modelo de certificación previa al traslado internacional de la sede social desde el Reino Unido a España (inglés)

Así, como un puente entre varias disciplinas, se pone en marcha esta investigación. Finalmente, se han logrado presentar varios documentos que pueden servir de apoyo a juristas y lingüistas. Asimismo, este trabajo pretende ofrecer una pequeña guía para el traductor que no entiende del campo, pues trata de explicar de forma cercana el funcionamiento de un proceso tan críptico como es la transferencia internacional de la sede social.

Una vez presentado este estudio, se pretende también subrayar la importancia que tiene la documentación para la adquisición del conocimiento especializado (que resulta tan necesario para la realización de la traducción profesional), así como el conocimiento de las referencias culturales (especialmente en traducción especializada), así como hacer hincapié en la importancia de la comprensión de los textos origen, de forma que el traductor tenga la capacidad de reescribir el texto meta y de adquirir las competencias básicas y las destrezas necesarias para poder desenvolverse con soltura dentro de un área temática concreta.

Como investigadores, es nuestra responsabilidad ofrecer ciertas pautas para una traducción de calidad, exhaustiva, fiel, basada en la documentación. Hagamos el trabajo del traductor más cómodo y busquemos la mayor calidad y criterio en nuestras traducciones. Intentemos facilitar la tarea traductora, teóricos y analicemos pero, sobre todo, centrémonos en los problemas reales de los traductores y planteemos soluciones reales de traducción.

## Referencias bibliográficas

- ACUYO VERDEJO, M. C. 2003. *La traducción de textos del derecho de mercas: aspectos jurídicos, profesionales y textuales*. Tesis doctoral. Universidad de Granada.
- ALCARAZ VARÓ, E. 1994. *El inglés jurídico. Textos y documentos*. Barcelona: Ariel.
- ALCARAZ VARÓ, HUGHES, B. 2002. *Legal translation explained*. Manchester: St. Jerome Publishing.
- BEDARD, C. (1986). *La traduction technique: principes et pratique*. Montréal: Linguatech.
- BORJA ALBÍ, A. 1998. *Estudio descriptivo de la traducción jurídica: un enfoque discursivo*. Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona.
- BORJA ALBÍ, A. 2000. *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ariel.
- CABRÉ, M.ª T. 2004. ¿Lenguajes especializados o lenguajes para propósitos específicos? En Van Hooff, A., ed. *Textos y discursos de especialidad: el español de los negocios*. Revista Foro Hispánico, 26, p. 19-34.
- CID RODRÍGUEZ, M. 2006. *Aproximación a la traducción de documentos de constitución de sociedades (inglés-español): programa interuniversitario de doctorado Traducción, Sociedad y Comunicación*. Trabajo de investigación tutelada. Universidad de Granada.
- CINCO DÍAS, EL PAÍS. 2019. La incertidumbre del Brexit amenaza con una fuga de empresas en Reino Unido. Disponible en: [https://cincodias.elpais.com/cincodias/2019/02/19/companias/1550566142\\_988681.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2019/02/19/companias/1550566142_988681.html)
- FERIA GARCÍA, M. C. ed. 1999. *Traducir para la justicia*. Granada: Comares.
- ESTEBAN DE LA ROSA, F. 2003. Vía libre a la movilidad de las sociedades en la Unión Europea: la sentencia del TJCE de 30 de septiembre de 2003. Asunto C-167/01: «Inspire Art». En *La Ley, Unión Europea*, 5924, pp. 1-5.
- ESTEBAN DE LA ROSA, F. 2010. El nuevo régimen de la transferencia internacional de la sede social en el sistema español de derecho internacional privado. En *Cuadernos de Derecho y Comercio*, 54, pp. 73-106.
- FINCH, C. A. 1969. *An approach to technical translation: an introductory guide for scientific readers*. Oxford: Pergamon Press.
- HANN, M. 1992. *The key to technical translation*. Amsterdam: John Benjamins.
- LIBRE MERCADO. SÁNCHEZ DE LA CRUZ, D. (2022). La inversión en nuevas empresas crece un 48% en Madrid. Disponible en: <https://www.libremercado.com/2022-07-26/empresas-se-van-cataluna-a-madrid-inversion-por-ccaa-6917647/>
- LERAT, P. (1997). *Las lenguas especializadas*. Barcelona: Ariel.
- MAILLOT, J., 1969/1981. *La traduction scientifique et technique*. Paris: Techniques et Documentation Lavoisier.
- MAJORAL, R. 1998. La traducción especializada como operación de traducción. *Sendebar*, 8/9, p. 137-154.
- MAJORAL, R. 2001. La traducción jurídica: un enigma para los estudiosos, una tarea para los profesionales. *El Lenguaz*, 3 (3), p. 15-24.
- MAJORAL, R. 2002. ¿Cómo se hace la traducción jurídica? *Puentes. Hacia nuevas investigaciones en la mediación intercultural*. Número monográfico dedicado a la traducción jurídica, 2, p. 9-14.
- MAJORAL, R. 2003. *Translating Official Documents*. Manchester: St. Jerome.
- MONZÓ NEBOT, E. 2002. *La professió del traductor jurídic i jurat: descripció sociològica i anàlisi discursiva del transgènere*. Tesis doctoral. Universidad Jaume I.

MONZÓ NEBOT, E. 2003. La traducción jurídica a través de los géneros: el género y la socialización del traductor en los procesos de enseñanza/aprendizaje. *Discursos. Revista de Traducción*. 2, p.21-36.

MONZÓ NEBOT, E. 2005. Cómo traducir derecho sin ser jurista: nuevas fuentes y medios documentales para la traducción jurídica. En Sales ed., *La biblioteca de Babel. Documentarse para traducir*. Granada: Comares. pp.123-146.

ORTEGA ARJONILLA, E. 2005. La traducción jurídica, jurada y judicial: aspectos teóricos, metodológicos y profesionales. En Monzó, E., Borja, A. eds. *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales*. Castellón: Publicaciones de la Universidad Jaume I. pp.115-134.

PINCHUCK, I. 1977. *Scientific and technical translation*. Londres: Andre Deutsch.

ROMÁN MÍNGUEZ, V. 2008. *La enseñanza de la traducción (inglés-español) de los tipos textuales del mundo de la empresa: aproximación metodológica y materiales*. Tesis doctoral. Universidad de Málaga.

ROMERO VALDIVIA, S. 2009. *Las sociedades civiles y mercantiles en los sistemas jurídicos alemán y español: análisis de las propuestas de traducción de diccionarios jurídicos especializados*. Proyecto fin de carrera. Universidad de Granada.

SAGER, J. C., DUNGWORTH, D. y McDONALD, P. F. 1980. *English special language; principles and practice in science and technology*. Wiesbaden: Brandstetter.

SOCORRO TRUJILLO, K. 2002. *La traducción comercial: Un modelo didáctico para la traducción de documentos mercantiles del comercio internacional (inglés-español)*. Tesis doctoral. Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

## Condicionantes lingüísticos del proceso de traducción de actas de reunión de la OMC

Marina Gil Aranda  
Universidad de Málaga  
mgil@uma.es

**Abstract:** This study aims to analyse a type of document virtually unexplored so far by studies on institutional translation in the field of international organisations: the minutes of meetings. The research focuses on the minutes from a specific international organisation, the World Trade Organisation (WTO). Our purpose is to describe the textual, morphosyntactic and lexical semantic characteristics which constitutes intrinsic constraints in the English>Spanish translation process of minutes. To this end, this research examines the minutes of meetings from a concrete period of time, 2020-2022, analyses their linguistic characteristics in both English and Spanish, and provides representative examples of such characteristics at the three levels mentioned. The results reveal that the organisation's specific conventions and guidelines are clearly manifested at the linguistic level of this textual sub-genre, an aspect which undoubtedly has an impact on the translation process.

**Keywords:** minutes of meetings, institutional translation, WTO, linguistic characteristics, translation constraints.

**Resumen:** El presente estudio tiene por objetivo analizar un tipo de documento poco abordado hasta la fecha en los estudios sobre traducción institucional en el ámbito de las organizaciones internacionales: las actas de reuniones. La investigación se centra en las actas procedentes de una organización internacional específica, la Organización Mundial del Comercio (OMC). En concreto, se pretende dar cuenta de aquellas características de los planos textual, morfosintáctico y léxico-semántico que constituyen condicionantes intrínsecos al proceso de traducción de actas inglés>español. Para ello, se parte de las actas de reuniones de un periodo temporal concreto, 2020-2022, se analizan sus características lingüísticas a partir de los textos en inglés y en español y se presentan ejemplos representativos de dichas características en los tres planos mencionados. Este estudio ha permitido dar cuenta de que las convenciones y directrices propias de la organización se manifiestan de manera clara en el plano lingüístico de este subgénero textual, lo que condiciona sin duda el proceso traductor.

**Palabras-clave:** actas de reunión, traducción institucional, OMC, características lingüísticas, condicionantes de traducción.